



Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo
República de Colombia
Dirección de Comercio Exterior

Prosperidad
para todos

CIRCULAR No. 026

24210

Para: USUARIOS Y FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

De: DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Asunto: DECRETO 0728 DE 2012 CONTINGENTE ARANCELARIO DE CUARTOS TRASEROS DE POLLO Y ARROZ DEL ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

Fecha: Bogotá D.C., **16 MAY 2012**

Para su conocimiento y aplicación, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0728 del 13 de abril de 2012, mediante el cual se reglamentan las condiciones para la aplicación del contingente libre de arancel para la cantidad acumulada de mercancías de cuartos traseros de pollo y de arroz, correspondientes a las subpartidas arancelarias enumeradas en los literales (c) y (d) de los párrafos 6 y 20, respectivamente, de las Notas del Apéndice I de Colombia del Anexo 2.3 del Acuerdo en referencia.

El artículo 4 del Decreto 0728 de 2012, dispone que el control del contingente lo llevara la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales-DIAN, entidad que adoptará las medidas que le permitan verificar que las mercancías que se importen se encuentren amparadas en un Certificado de Asignación de Cuota vigente, que las cantidades anuales libres de arancel no superen dicho Contingente y que si lo superan, se aplique el arancel correspondiente de conformidad con el Acuerdo.

Es importante precisar que lo señalado en el Decreto 0728 de 2012 no exime al importador de cumplir con las demás disposiciones legales aplicables para la importación y/o comercialización de las mercancías, entre otras, las establecidas en materia aduanera, tributaria, de salud pública, sanitaria y fitosanitaria.

El Decreto 0728 de 2012 fue publicado el 13 de abril de 2012 en el Diario Oficial No. 48.400.

Cordial saludo,

LUIS FERNANDO FUENTES IBARRA

Elaboró: Doris Gonzalez C.
Revisó: Myriam Tibavisky D.



GD-FM-015-v4